

TESTIMONIO

- *Avances Atentum* -



11589

MANDATO DE LEY.-JAQUÍ 12 DE ABRIL DE 1995.-FIRMADO ABRAHAM VIVAN-  
RO TRUEBAS.-UN SELLO:MINISTERIO DE AGRICULTURA-DIRECCIÓN REGIONAL  
AGRARIA - AREQUIPA-AGENCIA AGRARIA-CARABELI- N° 006-95.-RECIBIDO:  
18-04-95-HORA- 8.00- UNA RÚVIGA.-  
CONCLUSION.-EN SU VIRTUD, LEIDA, QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA  
PRESENTE ESCRITURA, POR MÍ LA NOTARIO, LA DIERON POR FIRME Y VÁL-  
DA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA.- FIRMARON, DOY FE.- LA  
PRESENTE ESCRITURA CORRE BAJO EL N° 173, FJS. 569 VTA. A 7/1.-BIENIO:  
1995- 1996 *de Agustín Guardia M.*  
EL PROCESO DE FIRMAS CONCLU-  
YÓ EL 12-05-95.-DOY FE.

*Marcos de Andrade*

*Abraham Vivanco*

*Uv. lo que*

NUMERO CIENTO SETENTI CUATRO.-  
COMPA VENTA. EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-  
VINCIA DEL MISMO NOMBRE, DE  
PARTAMENTO DE ICA, DE LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS  
DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO -  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI-  
CINCO, ANTE MÍ YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN, ABOGADO NOTARIA DE NAS-  
CA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446966 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRI-  
BUYENTES N° 10435242, COMPARCERON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON  
AGUSTO GUARDIA MORÓN, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTO-  
RAL N° 30496843, AGRICULTOR, VIUDO DE DOÑA MARINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ  
Y DOMICILIADO EN LA CALLE SOLOGUREN S/N., DEL DISTRITO DE JAQUÍ,  
DE LA PROVINCIA DE CARABELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA Y DE TRÁN-  
SITO POR ESTA CIUDAD; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES LOS SE-  
ñORES: AGUSTÍN PELAGIO CHAPARRO MORALES, PERUANO, IDENTIFICADO CON  
LIBRETA ELECTORAL N° 30496843, OBRERO, SOLTERO Y DOMICILIADO EN LA

//

## TESTIMONIO

- AVI MAHARRA OCAMPO. DENTRO DE JIRAS DE SI TUDAL. Y EN EL OTAVIUM  
//ONEL ROMAN CASTILLO S/N. JAQUES SARAVELI AREQUIPA Y DONA CANDELARIA  
DELARIA LUISA HUAMANI ANTAYHUA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRE-  
TA ELECTORAL N° 30M96906, SOLTERA, SU CASA Y DOMICILIADA EN LA CAL-  
LE RAMON CASTILLA N° 18 - JAQUES SARAVELI - AREQUIPA, SEÑALANDO EL  
MISMO DOMICILIO TAMBIEN EL COMPRADOR, AMBOS DE TRANSITO POR ESTA  
CIUDAD. LOS COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, HABILES PARA CON-  
TRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL  
EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUGUE CON PLENA CA-  
PACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COM-  
PARECEN Y DESPUES DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTI-  
CULOS CINCUENTICUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO,  
ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA  
QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PUBLICO, LA QUE SIGNA-  
DA CON EL NUMERO CIENTO TREINTINUEVE, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO  
RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: .-.-.-.-.-.-.-.-

### MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚ-  
BLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDE-  
DOR DON AGUSTIN GUARDIA MORON Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES  
DON AGUSTIN PELAGIO CHAPARRO MORALES Y DOÑA CANDELARIA LUISA HUA-  
MANI ANTAYHUA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: .-.-.-.-.-.  
PRIMERO. DECLARA EL VENDEDOR SER PROPIETARIO DE UN TERRENO RÚ-  
STICO DE UNA ÁREA TOTAL DE 0.6996 HECTÁREAS (CERO HECTÁREAS, SEIS  
MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS METROS CUADRADOS), DENOMINADO "ALGARROBO",  
UBICADO EN EL FUNDO "ANDENES" Y SU DOTACIÓN DE AGUA ESTÁ DETERMINA-  
DA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMISIÓN DE REGANTES DE JA-  
QUES, SIENDO SUS LINDEROS LOS SIGUIENTES: POR EL ESTE, CON LA PAM-  
PA ANDENES, DE PROPIEDAD DEL ESTADO; POR EL OESTE, CON EL RÍO YAU-

//

TESTIMONIO



- Quinientos setentidos -

11591

1/CA, POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE DOÑA OFELIA MÁRQUEZ QUINTANA;  
LLA; Y POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN MORÓN MÁRQUEZ; CU-  
YO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TIENE ADQUIRIDO POR HERENCIA DE SU EX-  
TINTA ESPOSA DOÑA MARINA MÁRQUEZ MÁRQUEZ DE GUARDIA. ....  
SEGUNDO.- POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL VENDEDOR DA EN VENTA REAL  
Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LOS COMPRADORES EL BIEN INMUE-  
BLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO DE CO-  
MÚN ACUERDO DE \$1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE EL  
VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN ANTES DE  
LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR  
POR ESTO. ....  
TERCERO.- DECLARA EL VENDEDOR QUE EL BIEN INMUEBLE QUE ENAJENA SE  
ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL  
QUE LIMITE O RESTRIinja EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN DE LOS COM-  
PRADORES NO OBSTANTE SE ALLANA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACU-  
ERDO A LEY. ....  
CUARTO.- DECLARA EL VENDEDOR QUE ESTA COMPRA VENTA ES AD-CORPUS,  
DECIR COMPREnde AIRES, SUELOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, USOS, NO RE-  
SERVÁNDOSE NADA PARA SI EL VENDEDOR. ....  
QUINTO.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EXISTE LA MAS JU-  
STA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA VENDIDA Y, SI ALGUNA DIFERENCIA  
EXISTIESE QUE AL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HAGEN DE ELLA MUTUA GRA-  
CIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN JUDICIAL QUE TI-  
ENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO; SIENDO POR LO CUAL MENTE DE -  
LAS PARTES QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LE-  
GALES. ....  
SEXTO/- DECLARA EL SR. AGUSTÍN PELAGIO CHAPARRO MORALES, QUE HA DA-  
DO COMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ART. 19º DEL REGLAMENTO DE

## TESTIMONIO

# TESTIMONIO

- Anexos setentitres -

11593



X FIRMADO: PELAGIO CHAPARRO.- AGUSTIN PELAGIO CHAPARRO MORALES.-  
UN SELLAS MINISTERIO DE AGRICULTURA-DIRECCION REGIONAL AGRARIA-  
AREQUIPA-AGENCIA AGRARIA- CARAVEL RECIBIDOS 18-04-95-HORA-8.00.-  
- N° 0005-95- UNA FIRMA ilegible  
- AL DE LA GOMA C L U S. I. O. N. - AL DE LA GOMA  
EN SU VIRTUD, LE DÁ QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA Y VENTA POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMAN Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DANDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA REDACTADA.- ASÍ LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON;  
Doy fe  
CONSTITUCIONALMENTE, Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA DE QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO CIENTOSETENTA Y CUATRO Y CORTE DE FOJAS QUINTENTOSSETENTIUNO A FOJAS QUINTENTOS SETENTITRES DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO - MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS.- ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL DÍA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.- De todo lo que soy fe  
  
En este documento se expresa la voluntad de los otorgantes de transferir el bien mencionado a su nombre, en calidad de propietarios, para su uso y disfrute personal. La escritura es una constancia de la cesión de derechos y obligaciones entre las partes, y su validez depende de la firma del notario público. Se indica que la escritura fue registrada en el Registro Público correspondiente al bienio en curso, y se menciona el número de registro y la fecha de conclusión de las firmas.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 292

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°174 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 12 DE MAYO DE 1,995; QUE OTORGА: DON AUGUSTO GUARDIA MORON; A FAVOR DE: DON AGUSTIN PELAGIO CHAPARRO MORALES Y DOÑA CANDELARIA LUISA HUAMANI ANTAYHUA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,995 – 1,996, FOLIO N° 571 AL FOLIO N° 573, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): AGUSTIN PELAGIO CHAPARRO MORALES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 30496843. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 484 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 307664, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 11 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR